

pondian ante Principal, segun may por in enon
 consta en el Cienpo a su Erario inmento en dho.
 testimonio, y por no no si pidio se declara a
 se igualmente si devia, o no llevan el Bendon
 y el mandante Real, en la funcion, que se saca
 y no el Bendon may antiguo en tiempo, por
 las razones que expuso: y por lo 2.º no si pidio
 se declara a tamvier, si Reviendo la Real
 Jurisdiccion en su principal, ya suena por
 su propia antiguedad, o por ausencia, o en
 fermedad de lo que le preceden, si hallandose
 este ausente, o enfermo por a, o devia Reser
 tarla el como su teniente: y el dho. Supre
 mo tribunal tuvo avien mandan se le de
 brian quando an la mis may menno garu a
 que a su principal: Por esta providencia,
 no se manda, ni declara que Curo Cese